

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

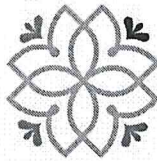
NUMERO DE CONTRATO CAE
UCCHI/SC46/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **IVAN MICHAEL ROMERO SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX., de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que Crea el ICATLAX.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de “EL ICATLAX”, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a “EL ICATLAX”, de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por “EL ICATLAX”, para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: IVAN MICHAEL ROMERO SANCHEZ



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: EC0217.01 IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL
2. Especialidad: N/A
3. En la Modalidad: CAE (En Línea)
4. Unidad de Capacitación: Chiautempan
5. Total de horas:20

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello **"EL ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"EL ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

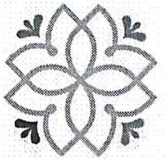
SEXTA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, se compromete a entregar al **"ICATLAX"** el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.

QUINTA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES"**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 113-G fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VIII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra **"EL ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en la Unidad de Capacitación de ----- o (en su caso colocar el lugar donde se impartirá el curso fuera del plantel).

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal Simplificado de Confianza, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 113-E, 113-G y 113-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

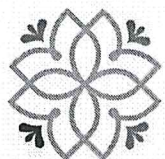


- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por "EL ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "EL ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal de "EL ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice "EL ICATLAX".

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato "EL ICATLAX", adquiere las obligaciones siguientes:



DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindir, con 24 horas hábiles de anticipación.

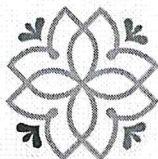
DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del catorce de marzo al dieciocho de marzo del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizará al término del CURSO DE CAPACITACIÓN ACELARADA ESPECIFICA (CAE).

DÉCIMA PRIMERA. pagará el 40% sobre la cantidad total cobrada a la persona moral y/o física contratante del servicio, la cual asciende \$----- (cantidad en letra /100M.N.) al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para ello "EL ICATLAX" realizará la retención de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quien se somete bajo el régimen fiscal "SIMPLICADO DE CONFIANZA (RESICO)", comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "EL ICATLAX".

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del impuesto al Valor Agregado de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1º-A y párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a realizar el cálculo de la retención del impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 1.25% sobre el monto del pago que reciba, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Levantará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX"
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.



VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ICATLAX", no adquiere ni reconoce otras a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamarse ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

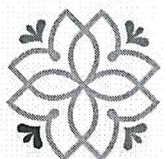
VIGÉSIMA, "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", en términos de lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por "EL ICATLAX".

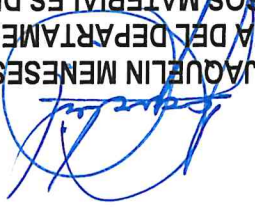
DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que "EL ICATLAX", rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de "EL ICATLAX".

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, "EL ICATLAX", rescindirá de inmediato el presente contrato.

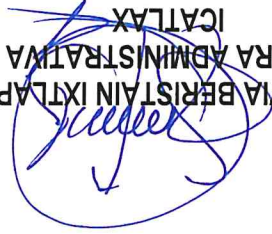
DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.



RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN



ICATLAX
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
C. P. SILVIA BERRISTAIN IXTLAPALE



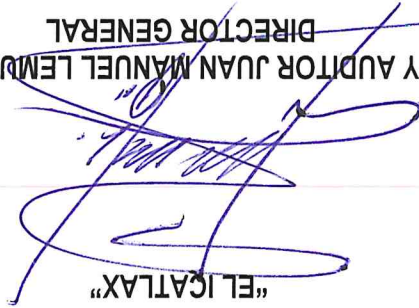
TESTIGOS.

IVAN MICHAEL ROMERO SANCHEZ



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”

DIRECTOR GENERAL
C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ

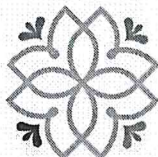


“EL ICATLAX”

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtēncatl, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

UNA NUEVA HISTORIA
TLAXCALA



IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX,, de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que crea el ICATLAX.

III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.

“EL ICATLAX”, DECLARA:

DECLARACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATLAX”, Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

NUMERO DE CONTRATO CAE: UCCAL/SC74/2022

UNA NUEVA HISTORIA
TLAXCALA



123

113

(Handwritten signature/initials)

(Handwritten signature)



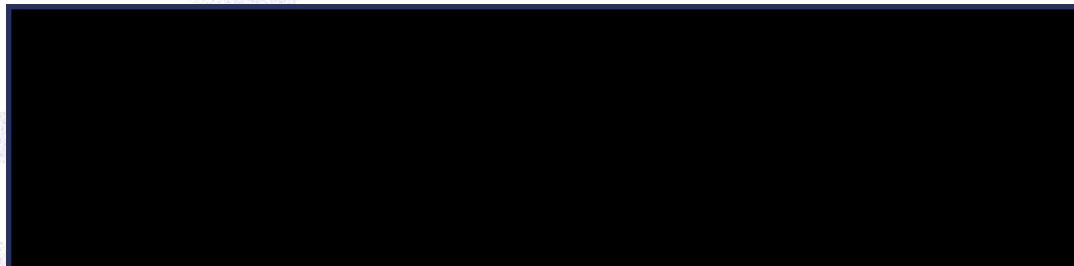
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de "EL ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a "EL ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por "EL ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ.



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **EC0105 ATENSIÓN AL CIUDADANO EN EL SECTOR PÚBLICO**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **CAE (PRESENCIAL)**
4. Unidad de Capacitación: **CALPULALPAN**
5. Total de Horas: **20 HORAS**

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal al de Actividades Empresariales y Profesionales, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra "EL ICATLAX", se compromete a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en carretera México Veracruz KM 76, plantel Calpulalpan, Tlaxcala.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.

SEPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior "LAS PARTES", manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello "EL ICATLAX", realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para ello el "EL ICATLAX", una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.



- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por "EL ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "EL ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal de "EL ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice "EL ICATLAX".

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato "EL ICATLAX", adquiere las obligaciones siguientes:

UNA NUEVA HISTORIA
TLAXCALA



DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 24 horas de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del veintisiete de junio al primero de julio del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizará al término del CURSO DE CAPACITACIÓN ACELARADA ESPECIFICA (CAE).

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX" pagará el 40% sobre la cantidad total cobrada a la persona moral y/o física contratante del servicio, la cual asciende a \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100M.N.) al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para ello "EL ICATLAX" realizará la retención de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quien se somete bajo el régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "EL ICATLAX".

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del impuesto al Valor Agregado de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1º-A y párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a realizar el cálculo de la retención del impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.
- j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX" Unidad respectiva.
- i. Levantará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 24 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX"**;

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



ICATLAX
DIRECCION TECNICO
ACADEMICA



RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN

ICATLAX
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
C. P. SILVIA BERISTAIN IXTAPALE

TESTIGOS,

IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”

C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

“EL ICATLAX”

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtēncatl, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintidos.

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

UNA NUEVA HISTORIA
TLAXCALA



EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:02 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4407 AUT:880816
GUA CIE 0003074270
IMPORTE DE PAGO \$400.00
EPEC. DEPOSITADO \$400.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074222290001007940
CONVENIO: 1952439

EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:04 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4409 AUT:901435
GUA CIE 0003080561
IMPORTE DE PAGO \$500.00
EPEC. DEPOSITADO \$500.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074222290001007957
CONVENIO: 1952439

EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:07 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4411 AUT:928317
GUA CIE 0003086512
IMPORTE DE PAGO \$400.00
EPEC. DEPOSITADO \$400.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074222290001007965
CONVENIO: 1952439

EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:10 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4414 AUT:959428
GUA CIE 0003095103
IMPORTE DE PAGO \$400.00
EPEC. DEPOSITADO \$400.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074222290001007973
CONVENIO: 1952439

EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:12 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4416 AUT:979939
GUA CIE 0003100361
IMPORTE DE PAGO \$400.00
EPEC. DEPOSITADO \$400.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074222290001007981
CONVENIO: 1952439

EL PAGO DE :
INSTITUTO DE CAPACITACION PAR
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

** BVVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
05/07/22 21:15 MMD537
DEPOSITO EN EFECTIVO
UBICADO EN: SUC.TLAXCALA OF
TLAXCALA TL
FECHA DE APLICACION: 05/07/22
FOLIO NUMERO:4418 AUT:007160
GUA CIE 0003107258
IMPORTE DE PAGO \$400.00
EPEC. DEPOSITADO \$400.00
CAMBIO \$0.00
REFER: 10074218290001001006
CONVENIO: 1952439

th

123
173

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



NÚMERO DE CONTRATO EVALUADOR 04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.

III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos evaluador(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX, de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que Crea el ICATLAX.

V. Ser Entidad de Certificación y Evaluación con número de cédula ECE-331-18 otorgada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de "EL ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a "EL ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por "EL ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ



- VI. Se encuentra certificado en el Estándar de Competencia Laboral EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia del CONOCER vigente, tal como lo acredita con el folio 04849718.
- VII. Se encuentra certificado en el Estándar de Competencia Laboral EC0217.01 Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal del CONOCER vigente, tal como lo acredita con el folio: 0017793421.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" para la aplicación de la EVALUACION en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

Para tal efecto, es lo siguiente:

1.- Evaluación en el Estándar: EC0217.01.

2.- Duración de la Evaluación: 5 horas.

3.- Unidad de Capacitación: Santa Ana Chiauhtempan.

4.- Total de Horas: 15.

En virtud de lo anterior, el "ICATLAX" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" para que desarrolle el proceso de Evaluación de Competencias a las personas enlistadas en el Anexo 1 del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal al de Actividades Empresariales y Profesionales, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE LA EVALUACION. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra "EL ICATLAX", se compromete a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en la Unidad de Capacitación de Santa Ana Chiauhtempan.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior "**LAS PARTES**", manifiestan que, para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello "**EL ICATLAX**", realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la mas estricta responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", para ello el "**EL ICATLAX**", una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato "**EL ICATLAX**", adquiere las obligaciones siguientes:

a. Poner a disposición de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

b. Dar seguimiento a la evaluación a fin de verificar que los candidatos solo realicen actividades relacionadas con la evaluación de competencia respectivo.

c. Informar oportunamente al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.

d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", de la información y documentación necesaria para su revisión.

e. Entregar al término de la evaluación a cada uno de los candidatos que resulten competentes el certificado de competencia laboral que corresponda.

f. Pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice "**EL ICATLAX**".

NOVENA. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", adquiere las siguientes obligaciones:

a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.

b. Cumplir en todo momento con la normatividad que rige el proceso de Evaluación de Competencias conforme al *Manual de Evaluación y Verificación Interna* emitido por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

c. Registrar diariamente la asistencia de los candidatos al inicio de la sesión de la evaluación de competencia en el formato proporcionado por "**EL ICATLAX**", debiendo reportar a ésta, durante el periodo que dure la evaluación, así como de tener evidencias de sus actividades.

d. Entregar a "**EL ICATLAX**" el material didáctico impreso que se utilizará en la evaluación de competencia.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- e. Permitir que el personal de "EL ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la evaluación de competencia.
- f. Informar por escrito al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los candidatos en la Evaluación de Competencia.
- g. Hacer del conocimiento al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- h. Reportar al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, la evaluación final de los candidatos considerados en el Anexo 1.
- i. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX"
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX", pagará la cantidad de **\$80.86 (ochenta pesos 86/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizará al término de la Evaluación de Competencia según horas devengadas.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia **del 27 de mayo** del año 2022.

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirle, con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de supervisiones, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX"**;

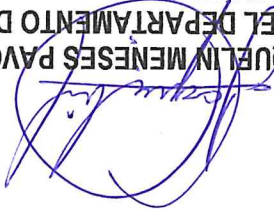
VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

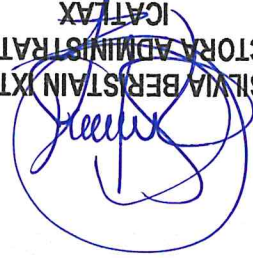
VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN



ICATLAX
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
C. P. SILVIA BERTSAIN XT LAPALE



TESTIGOS.

IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ



PROFESIONALES
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

"EL ICATLAX"

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días de mayo de dos mil veintidos.



- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El C. P. y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracciones I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos evaluador(a), para el cumplimiento de los objetivos del ICATLAX., de acuerdo al artículo SEGUNDO del Decreto que Crea el ICATLAX.
- V. Ser Entidad de Certificación y Evaluación con número de cédula ECE-331-18 otorgada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

“EL ICATLAX”, DECLARA:

DECLARACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATLAX”, Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

NÚMERO DE CONTRATO EVALUADOR 05

UNA NUEVA HISTORIA
TLAXCALA



123

123





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio de "EL ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento a "EL ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por "EL ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ



- VI. Se encuentra certificado en el Estándar de Competencia Laboral EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia del CONOCER vigente, tal como lo acredita con el folio 04849718.
- VII. Se encuentra certificado en el Estándar de Competencia Laboral EC0105 Atención al ciudadano en el sector público del CONOCER vigente, tal como lo acredita con el folio 00103991.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para la aplicación de la EVALUACIÓN en un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

Para tal efecto, es lo siguiente:

- 1.- Evaluación en el Estándar: EC0105.
- 2.- Duración de la Evaluación: 2 horas.
- 3.- Unidad de Capacitación: Villa Alta.
- 4.- Total de Horas: 34.

En virtud de lo anterior, el "ICATLAX" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para que desarrolle el proceso de Evaluación de Competencias a las personas enlistadas en el Anexo 1 del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes o cambiar su Régimen Fiscal al de Actividades Empresariales y Profesionales, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento, constancias de situación fiscal de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE LA EVALUACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra **"EL ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en la Unidad de Capacitación de Villa Alta.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago respectivo.



SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que, para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello **"EL ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la mas estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"EL ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato **"EL ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la evaluación a fin de verificar que los candidatos sólo realicen actividades relacionadas con la evaluación de competencia respectivo.
- c. Informar oportunamente al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la evaluación a cada uno de los candidatos que resulten competentes el certificado de competencia laboral que corresponda.
- f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice **"EL ICATLAX"**.

NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- b. Cumplir en todo momento con la normatividad que rige el proceso de Evaluación de Competencias conforme al *Manual de Evaluación y Verificación Interna* emitido por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- c. Registrar diariamente la asistencia de los candidatos al inicio de la sesión de la evaluación de competencia en el formato proporcionado por **"EL ICATLAX"**, debiendo reportar a ésta, durante el periodo que dure la evaluación, así como de tener evidencias de sus actividades.
- d. Entregar a **"EL ICATLAX"** el material didáctico impreso que se utilizará en la evaluación de competencia.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- e. Permitir que el personal de "EL ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la evaluación de competencia.
- f. Informar por escrito al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los candidatos en la Evaluación de Competencia.
- g. Hacer del conocimiento al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- h. Reportar al responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación, la evaluación final de los candidatos considerados en el Anexo 1.
- i. Reservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- j. Observar el Código de Conducta de "EL ICATLAX"
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", queda obligado que, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1º-A y párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX", pagará la cantidad de **\$80.86 (ochenta pesos 86/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a **"EL ICATLAX"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizará al término de la Evaluación de Competencia según horas devengadas.

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **16 al 17 de junio del año 2022.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindir, con 48 horas de anticipación.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA QUINTA. "EL ICATLAX", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "EL ICATLAX", a través de supervisiones, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontarán el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, **"EL ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que **"EL ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para dicho Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ICATLAX"**.

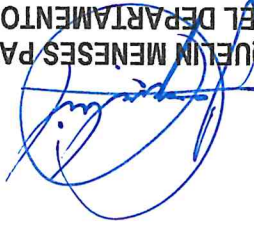
DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por **"EL ICATLAX"**.

VIÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o responsable del Departamento Jurídico de dicho Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

RECURSOS MATERIALES DEL ICATLAX
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
LIC. JAQUELIN MENESES PAVÓN



DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ICATLAX
C. P. SILVIA BERISTAIN IXTLAPALE



TESTIGOS.

IVÁN MICHAEL ROMERO SÁNCHEZ



C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”

“EL ICATLAX”

VIGESIMA TERCERA.- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtēncatl, a los quince días de junio de dos mil veintidós.

